

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DÉ BOGOTA
Nit 860.002.964-4
Demandado: PABLO ENRIQUE PERDOMO GUZMAN
Radicación: 2016- 178 - 00
Decisión: RENUNCIA PODER

Acorde a la solicitud del apoderado judicial de ejecutante (003renunciapoder cuaderno principal) Se **ADMITE** la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, apoderado del BANCO DÉ BOGOTA., advirtiéndose que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Lo anterior de conformidad con el art. 76 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 004 de hoy 26 DÉ ENERO de 2024.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

